

**Archivo Municipal  
de  
VALVERDE DE LLERENA**

*Código de referencia* : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//17.8

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1862

*Nivel de descripción* : Unidad documental simple

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 35 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

Villa de Nubres de Arenal

Año de 1862

Sesiones

Libro de Sesiones ordinaria  
rias y Extraordinarias que se  
celebran por la Corporación  
Municipal en el expresado año

del  
1862



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.]*

*[Faint, illegible handwriting in the upper middle section.]*

*[Faint, illegible handwriting in the middle section, possibly a main body of text.]*

*[Faint, illegible handwriting in the lower middle section, possibly a signature or closing.]*

*[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly a footer or additional notes.]*



1.ª Sesión } En la tarde de Domingo 1.º de Abril de 1892 se reunieron los señores de la Real Audiencia de San Juan a las diez y dos, bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Amato Lopez, se reunieron en sus locales constitucionales los señores del Ayuntamiento pleno con el Sr. de la misma en sesión extraord.ª previa citación a este efecto.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación que el objeto de la sesión de la tarde de hoy consistía en que esta hiciera el nombramiento del individuo que ha de desempeñar el cargo de pro. Indio, en cumplimiento de lo que se ha de celebrar sesión ordinaria en el presente día y nombramiento de suplentes; y poniéndolo en discusión, por unanimidad, se determinó lo siguiente.

La Municipalidad en conformidad a lo que determina el art. 1.º de la Ley y del Reglamento, tubo a bien elegir y el cargo de pro. Indio, al que lo ha sido en el año anterior D. Mercedes Tejeda, y Sr. suplentes de dicho cargo según el art. 8.º de la Ley y del Reglamento eligió a D. Juan María de la Cruz, y Sr. suplentes de dicho cargo a D. Juan María de la Cruz y Sr. suplentes de dicho cargo a D. Juan María de la Cruz.



Acordando al cumplimiento del día en que se ha  
de celebrar la sesión ordinaria y la virtud de la  
que prescribe el art. 65 de la Ley y 3.ª de los Regla-  
mentos de designar los jueces de cada Simona, dando  
se principio a ella y a las nueve de la mañana  
y en estas lidas constitucionales, cuyo nombra-  
miento y cumplimiento se pondrá en conocimiento del Sr.  
Gobernador según esta provida.

Placer al nombramiento de suplentes que usual-  
mente se usual y poniéndolo en ejecución mas  
mente lo fueron las personas siguientes: para de  
poner del Sr. Don Alonso San Cueva, J.º de la recien-  
de contrib. a D. Magino Tejeda y J.º de posit. del  
fondo de propiedad a Alonso Lopez Vera.

Acto seguido fue presentada el Sr. D.º Cristobal Mendez, te-  
niente de cura J.º en union del Ayuntamiento proceder al  
nombramiento de los vecinos que han de desempeñar el  
cargo de Mayordomía de Santuario según viene de  
costumbre y de común acuerdo lo fueron J.º Santiago  
D. Juan San Machuca, J.º D. Juan Alonso Garcia y J.º  
J.º Juan María Juan.º Juan.º Valero, J.º D. Juan  
Alonso Garcia Gomez y J.º Juan Juan Antonio Barrera  
Jurando a quienes se les basó el oportuno reconoci-  
to de sus respectivos cargos por medio de oficio.

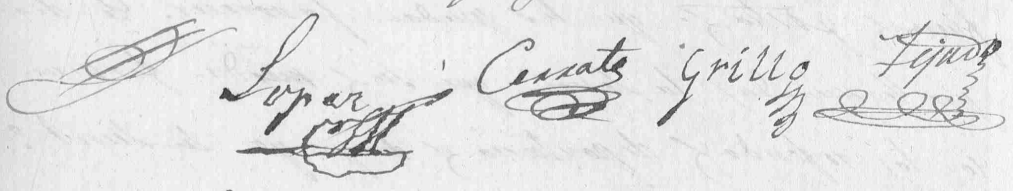
El Sr. presidente, hizo comparecer a los depositarios  
nombreados y bajo de juramento que su sueldo les  
habia; ofrecieron desempeñar bien y fielmente sus  
cargos; obligandose a responder con sus personas y  
bienes habidos y por haber de la cantidad q. entran  
en su poder, haciendo especial mención de las leyes  
fuera y dentro que les puedan favorecer. Ya sea  
por terminadas la sesión que sus mesds. firman  
con los referidos depositarios de que yo lo suelto.

certifico  
Lopez <sup>Casate</sup> <sup>Griego</sup> <sup>Tejada</sup>  
~~Gomez~~ <sup>Otero</sup> <sup>Moroso</sup>  
Moro <sup>cientificos</sup> <sup>Sanjuan</sup> <sup>Moroso</sup>  
~~Gomez~~ <sup>Otero</sup> <sup>Moroso</sup>

esta y en el mismo día se puso en conocimiento del Sr. Go-  
bernador los nombramientos y señalamientos que quedan  
consignados según se manda de que certifi-  
co  
Sanjuan

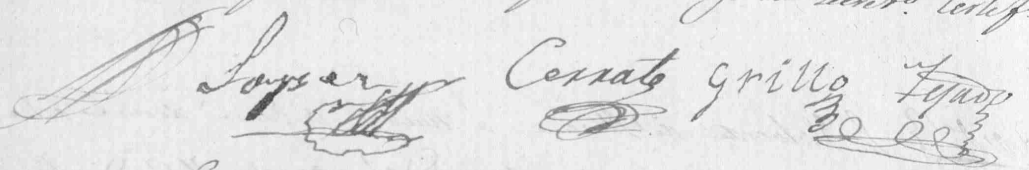
Señalada en la Habana a trece de Mayo de mil ochocientos  
veinte y dos, bajo la presid. del Sr. M. D. Juan  
Lopez se reunieron en sesión ordinaria los Srz. del  
Ayuntamiento que se designan a los marges, y después de  
haber leído y aprobado el acta de la anterior y de  
declarada abierta la sesión de este día. Dios Guarde

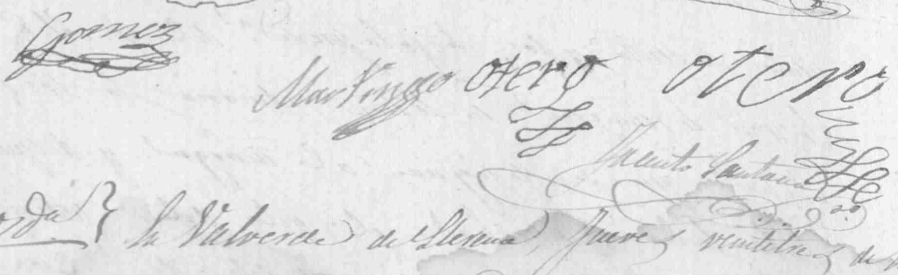
a todas las de Real y ordinaria y vicariales insertas  
 en los Boletines oficiales recibidos desde el dia  
 primero del actual, y entendiendose sus meritos del  
 contenido de aquellas, manifestaron: que no habiendo  
 por hoy aduntes de que tratar, se da por terminado el  
 presente, como asi se verifico, firmando los Sr. J. J.  
 con asistido de que yo la llevo. Certejo.

Lopez Cerrate y Gillo Fajardo  


Gomez Martinez Otero Otero  


Sesion ordinaria } En Valencia a once dias de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Lopez se reunió en sesion ordinaria los Sr. J. J. que se designan al margen, y despus de haberse y aprobado el acta de la anterior, como no habiendo aduntes de que tratar, se dio por terminado este que sus meritos firmando e yo la llevo. Certejo.

Lopez Cerrate y Gillo Fajardo  


Gomez Martinez Otero Otero  


Sesion ordinaria } En Valencia a once dias de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Lopez se reunió en sesion ordinaria los Sr. J. J. que se designan al margen, y despus de haberse y aprobado el acta de la anterior, como no habiendo aduntes de que tratar, se dio por terminado este que sus meritos firmando e yo la llevo. Certejo.



de mil ochocientos sesenta y dos, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Manuel Lopez, se reunieron en sesion ord.<sup>a</sup>  
los H<sup>os</sup>. del Ayuntamiento que se designan al margen y des-  
pues de leida y aprobada el acta de la anterior, fue  
declarada abierta la de este dia. Dose cuenta de la Circu-  
lar de la Admon. de D. S. Interior en el Boletin oficial  
de la prov. correspondiente al dia 11 del actual p.<sup>o</sup> las  
que el H. Admon. participa haber sufrido la contribucion  
de los sumos p.<sup>o</sup> el presente año el recargo de un 25<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>  
p.<sup>o</sup> atender a los gastos prov.<sup>os</sup>. El H. presidente manifes-  
to a la Corporacion que esta procedida desde luego al  
nombramiento de repartidores que han de servir, la de-  
termina de lo que dicha recarga asciende, puesto que ha  
quedado tenido por hecho en la subasta de los sumos arro-  
badas el recargo de un 25<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>. resulta de los papeles que  
con este recargo solo apenas que cubren un deficit de 3.450<sup>o</sup>  
P. 52 v. que añadiendo a esta suma la cantidad de 3092<sup>o</sup>  
a que asciende el otro 25<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>. que con el anterior forman  
el expresado 50<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>. resulta que un deficit de 6.542<sup>o</sup>  
P. 52 v. Entrados los H<sup>os</sup>. del Ayuntamiento del contenido de  
citadas circulares y manifestacion del H. presidente dijeron:  
que en vista de lo que previene el art. 21<sup>o</sup>, de la Ley



Instruccion de El Excmo. Sr. D. D. de O. de 1806, se citaba en el caso  
 de nombrar la Junta repartidora que ha de verificar  
 el repartimiento de los repagos 6.5.12.11 r. 12.11 y los  
 repagos que a esta cantidad les correspondan por instruccion,  
 y quanto se especifica por unanimidad mayor en las perso-  
 nas siguientes. Juan Ferrer y D. Juan Jose Machuca, D. Benito  
 Mendez Romero, Manuel Tejada, Juan Luengo, Diego Mar-  
 tin Otero. Juan Gomez Segura y D. Mateo M. Souto, en  
 cuyos sujetos se comprenden las diferentes clases de propie-  
 taria y de industria y segun de V. M. citado, acordando en  
 virtud que sin levantar mano, se ponga en conocimiento de  
 aquella y este nombramiento, previniendoles que en vista  
 de lo adelantado del tiempo, se ocupen asiduamente a la for-  
 macion del citado repartimiento, el que verificasen con or-  
 den y a lo que previene la cited instrucion y p. la  
 M. de los que se p. en cuantos datos y antecedentes crean  
 necesarios al mejor desempeño y acierto de su comision.  
 Asi lo dijeron, acordaron y firmaron los expresados. Fern.  
 del Ayuntamiento de que yo soy V. M. certifica =

Lopez Carrate y Villa Tejada  
 Gomez Otero Otero Martin  
 Otero Otero Martin

rotas y Regimientos de personas officios a los V. M. de que con las

permisiones que se ordenan, los cuales fueron conducidos  
a domicilio p. de portero del Ayuntamiento certifica

(Gautier)

Señalada { La Valverde de Merina Nueva y diez de febrero.

de mil ochocientos veinte y dos; se reunieron bajo la  
presidencia del Sr. Manuel D. Riquelme Lopez en sesión or-  
dinaria los Sr. del Ayuntamiento que se designan al margen  
y después de haber leído y aprobado el acta de la antep-  
rior fue declarada abierta la sesión de este día. El  
Sr. presidente manifestó a la Corporación que, por un ol-  
vido involuntario se omitió en la primera sesión el nom-  
bramiento de receptor de tributos p. el presente año, lo  
que pone a conocimiento de sus merced. p. proceder a  
el nombramiento de persona que ha de desempeñar el  
dicho cargo; oída por sus merced. la manifestación del  
Sr. presidente proveyó a nombrar y nombro p. el cargo  
de receptor y liquidador de las sumas de la herencia los  
correspondientes a la provisión de este año a Fernando  
Quintero Herp. de este domicilio, a quien se le hará sa-  
ber por medio de oficio, en el que se le prohibirá que  
luego of. la recibida, se presente en la misma a recoger di-  
chos sumarios previo recibo que exhibirá a cada  
entrega. No habiendo otros asuntos de que tratar  
se levantó la sesión que sus merced. firmó



como acostumbra de q. yo su licent. certifico. —

*Lopez Carrate Grillo Lopez*

*Lopez*

*Matrícula de Censo*

*de Puerto Rico*

Diligencia de la Valera de San Juan de febrero de mil ochocientos  
setenta y dos, compuesta de señores de Puerta y  
Fernando Guerra, y por mi de Sr. Refresco, entre  
gados los sumarios siguientes —

|  |            |
|--|------------|
| De pesos 60 a 27. una                    | 180.       |
| De Diferentes de 1 a 3 r.                | 190.       |
| Subscripciones de 3.º de 1 a 1 r. 18 mil | 18.        |
| \$ de de 2 a 2 r.                        | 4.         |
| Endaltes de 3.º de 32 a 2 r.             | 64.        |
| <u>99</u>                                | <u>264</u> |

De estos sumarios se dio por bien entregada y  
se obligó a responder de ellos, y de su recibo fir-  
ma de que certif. —

*Fernando Guerra*

*de Puerto Rico*

Diligencia de la Valera de San Juan de febrero de mil ochocientos setenta y dos, bajo la presidencia del Sr.

Cuenta de las bulas que yo Fernando  
 Guerrero tengo recibidas por el Ayuntam.<sup>to</sup>  
 para repartirlas á los vecinos que las  
 piden = Cargo

|             | <u>Cargo</u> | <u>Valor</u>            |
|-------------|--------------|-------------------------|
| Cruceta     | 00           | 30-90                   |
| Carne       | 32           | 7-14                    |
| Laticinio   | 3            | 2-6 <sup>2</sup>        |
| Difunto     | 1            | 1-3                     |
|             |              | <u>40</u>               |
| Total cargo | 99           | <u>113-<sup>2</sup></u> |
| Expendidas  | 40           |                         |
| Sobantes    | 59           |                         |

Salicini de 2a. 1-  
 rif. 3-  
 Lente 25-  
 Cruceta 30  
59

Quoy demas nos quedan entregados en Ofia hoy  
 28 Dto. de 1862-

Fernando Guerrero

insinuada, se proveyó desde luego por el Sr. presi-  
dente á la formacion de aquel, con arreglo á las  
disposiciones estipuladas por el Sr. Gobernador las  
cuales se hacen insertas en el Boletín oficial de la  
propia num. 157, correspondientes al día 11 de Mayo  
último, cuyo referido expediente dará principio con cer-  
tificación de este particular.

De la misma manera y por dicho Sr. presidente se  
instruya el expediente 1.º de aprovechamiento de la bella  
ta 2.º la propiamente Montañera, y encuadras que sean  
por dicho Sr. las deliz. primitivas que 3.º la forma-  
cion de dicho expediente se le insinúa, se traiga á la vis-  
ta 4.º acordar lo que proveyó, formulándose reglas,  
con sujecion á las disposiciones contenidas en la circular  
num. 256, insertas en el Boletín del día 11 de Mayo  
último ya citado, y servindoles por haberse, certificación  
de este particular, de esta.

Por los referidos Sr. del Ayuntamiento se acordó que  
siendo llegada la hora de acabar los arrendamientos  
de los edificios que ocupan las escuelas y profesora-  
dos de las mismas, se hagan comparecer á los  
dueños de aquellos, D. Juan José Machuca, Abate  
Delgado y Maria Gomez segun á lo primera  
1.º que remanece el del local donde se halla si-  
tuada la escuela de niñas, al segundo 2.º el que  
se halla que se halla al profesor y á la 3.º  
con 4.º la casa de la profesora y al 5.º

de las niñas bajo las condiciones siguientes =  
1.ª El Arrendamiento de todas las edificaciones se hará por  
su año, a contar desde primero de Enero hasta el  
finis de Enero del presente año, a cuyo tiempo el  
arrendatario no podrá ocupar la finca sin que el  
señor arrendador respete el arrendamiento, a fin de  
que el morador este seguro de los libros y desperdicio  
por el tiempo del contrato.

2.ª Las cantidades que por todo el año han de satis-  
facerse por rita y proreos, serán: a D. Juan José  
Machuca trescientos \$ a Alonso Delgado cuatro-  
cientos, y a Maria Gouros, cuatrocientos cincuenta, las  
que los serán satisfechas por trimestres vencidos  
o a su voluntad, y por que la cantidad de un tri-  
mestre no la exija anticipada a la terminacion  
del mismo, si bien, que podran percibirse si qui-  
eren q. semestres o anualidad.

3.ª Los todos los reparos que dichos edificios requieran,  
han de ser de cuenta de sus dueños, verificando que  
hay tan luego como sean necesarios y si tan valen-  
te fueren que a pesar de las inspecciones que por  
tercera vez se le hagan, no han sido, el dueño  
lo hará por cuenta cargo y riesgo del arrendatario.

Quedan comparecer a los señores Machuca, Delgado,  
y Gouros y dadas las inteligencias de las prece-  
dentes condiciones, e informado de los contenidos de

Las Medias, Manantales, etc. que desde  
luego queda hecha el arrendamiento bajo las  
precisas condiciones.

En esta situación, sus señores. Hago por terminada  
el acta, mandando que una copia de este contra-  
to se remita a la Superioridad según este manda-  
do. Así lo acuerdan y firman con los referidos  
dueños de los predios que queda hecho escrito de  
que certifico. — en mandado — misma — v.º

~~Lopez~~ ~~Cesate~~ ~~Grillo~~

~~Gomez~~ ~~Martinez~~ ~~Otero~~

~~Alonso Delgado~~

~~Juan Jose Machuca~~ ~~Antonio Santana~~  
~~Maria Gomez~~

Nota

La copia que me dio el Sr. Secretario en el oficio del  
Sr. Alcalde Sr. Gobernador, las autorizaciones que han  
de darse en favor del Sr. Manuel Otero, así como copia  
de los arrendamientos que interviene, todo según se  
haya mandado, certifico —

Santana

Visión dada } de Valence de Serna a veinte de febrero.  
de mil ochocientos sesenta y dos. bajo la piedad de S.º







ten los tres mil 1. que como ingresos se haya  
condicionados en el presupuesto corriente, cuya can-  
tidad se cubra por su medio al tiempo de su for-  
macion que producirian los puros de primera de  
esta Real Cedula. En tal virtud, los Sres. del  
Ayuntamiento p. ante mi del Sr. Mercedario: que el dis-  
frute de los puros de ~~primera~~ dicha epoca ha  
de ser de los comun de vecinos p. la cantidad re-  
ferida, satisfaciendo cada cual, en arreglo a las con-  
tas de labor que disfruten, p. lo que se hara  
por la Municipalidad la justa y proporcional des-  
cama entre los disfrutantes, y como quiera que  
hasta llegada aquella epoca, no puede saberse a  
punto fijo las quantas que aporoseharan, ni la cantidad  
de no poderse instruir, por lo que exped. se instruido,  
por el Jefe de la Corporacion, por lo que, que certifica  
de una particular de dictos, se remite al Sr. Gobernador  
p. que S. M. se sirva aprobar cuanto se pida en el  
punto, (si es que en la mayor sabiduria lo sea con-  
municar) y des pues que haya suada la aprobacion  
quede repetido y sea llegada la epoca oportuna,  
de instruir y formulara por sus merced. el ci-  
tado exped. no haciendo otros adentros de que tra-  
tar, se dio por terminada la sesion que se dio  
merced y firman como acostumbra de S. M. lo

que por el Vno. certifi. = Lo tachado = no va =

~~Lopez~~ ~~Cenata~~ ~~Grisbo~~ ~~Gomez~~

~~Martinez~~ ~~otro~~ ~~otro~~

~~Santo~~ ~~Santana~~

nota ? con la misma fha. de deje las certifi. de las  
particulares del interior cuando certifi. =

~~Santana~~

Señor M. J. En la tarde de ayer, jueves veintiocho  
de febrero de mil ochocientos sesenta y dos, bajo la presi-  
dencia del Sr. M. J. D. Juan Lopez, se reunieron en  
sesion ordinaria los Vnos. del Ayuntamiento que se designan  
al margen, y despues de haber leído y aprobado el  
acta de la anterior, fue declarada abierta la de este dia,  
donde se leen de las Vnidades ordinarias y vicariales insertas  
en los Boletines numeros 23, 24 y 25, correspondientes  
a los dias 21, 24 y 26 del mes de febrero, y enterados  
del contenido de las mismas y viendo que  
no hay presentacion de que trate, se leyo lo que  
son que las Vnidades forman como costumbre

de que yo debiera certificar

Lopez

Fernandez

Gomez Grillo

otero

Martinez Otero

Sancto Pantaleon

En la villa de Valencia de Heredia jueves diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, bajo la presidencia del Sr. D. de numeracion en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento que se designan al margen, y despues de haber leído y aprobado el acta anterior y declarada abierta la de este dia, como no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesion que los señores firmados siguientes certifica.

Lopez

Fernandez

Gomez Otero

Martinez Otero

Grillo

Sancto Pantaleon

En la referida villa de Valencia de Heredia a tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos en numeracion en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento



lances que puedan considerarse interesados y  
de partes idóneas y concurridas del terreno, se proce-  
da a practicar el deslinde de jurisdicción de la  
villa de Toruaga con esta y la de Buzanga; habiendo  
sus meritos de lo menos contenido en junta comu-  
nicacion, dejen que se nombre una comision del  
seno del ayuntamiento, que con el punto Abasco Marquar,  
de esta villa y a quien sus meritos conllevan una  
habida, que por repetidas comunicacion se exigian, se  
personen en las meritos de la mañana del dia nueve del  
que sigue que es el señalado para la operacion de des-  
linde en el sitio de la Tierra del Gujo, previendo el  
nombramiento de la comision que ha de practicar la  
diligencia del deslinde y poniendola en ejecucion  
por unanimidad, mayor en el p.º. Juicio D. Maxi-  
mo Tejedo, quien presenten el cargo y los  
grupos. Asimismo por representados de la villa, que de  
la nombrada, se le provea de la correspondencia  
devenida, así como de los documentos que existan  
en ella, de una necesidad, para lo que se les  
pida al presente de la villa de Buzanga, la villa de las  
y que de punto, claro, se le participe el nombramiento,  
por medio de oficio, previniendoles que si les  
existe imposibilidad lo manifiesten en otros



nombre el Sr. presidente a otro que era suficiente.  
Se dio por terminada la sesion que se ha pasado fir-  
mada de que certifico.

*[Signatures]*  
Lopez, Carrate, Fajardo, Gomez,  
otero, Grillo, Martinez,  
Santiago Quintana

Nota y Seguidamente, se vijio el oficio al perito nombrado,  
se prosigo de la oportuna ordenada al Sr. Comisionado  
no entregandole ningun documento, de los que se mencionan  
en el anterior acuerdo por no existir en oficio. Santiago Quintana

Sesion ord. La Cabrada de la misma, jueves quince de Mayo,  
de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos a sesion ord.  
los señ. del oficio que suscribieron, se abrio la de es-  
te dia para lectura y aprobacion de la anterior, con-  
sistente de las reales ordenes y decretos insertos en los  
Boletines de todo el proximo pasado mes y el presen-  
te, y enterados del contenido de las mismas y mu-  
do que sobre ellas no se encuentran aduertas des-  
que antes, se dio por terminada la presente por  
mandato de dichos señ. de todo lo que yo debiera.



interior certifica. D. de ...

Lopez Carrate Fajos Gomez

Otero Gristo ...  
Herrero ...  
Juanito ...

Mi ... de ...  
de ...  
ordinaria los ...  
despues de haber ...  
anterior, fué ...  
H. Regidos ...  
la época oportuna ...  
en donde el ...  
la ...  
Día que ...  
contumbres ...  
que el domingo ...  
el repartimiento ...  
dos, estando ...  
pauco, y ...  
genio, a los ...



quando honore y de presentes Sr. los que verificaron  
el cargo que se les confiere, con la mejor pureza e  
imparcialidad, los Sr. nombrados, aceptaron el cargo y  
dieron las gracias.

El Sr. presidente, manifestó a la Municipalidad la  
gran necesidad que tiene de reparacion la calzada del  
Vilar pp. por que se haya casi destruida en su total  
largo, y como quiera que para dicha reparacion puedan  
hacerse obra en gusto mejor al que prescribe el parra-  
fo 1.º del art. 80, de la Ley, lo posesion en conocimiento  
de la Corporacion, para que teniendo en cuenta la enorme  
necesidad, se sirviese acordar lo que tuviese por  
conveniente al objeto indicado. En esta atencion, lo Sr.  
del Ayuntamiento por antes mi Sr. acuerdan: Que para que  
la citada reparacion de la calzada del Vilar pp. tenga  
efecto, se esta en el caso, de que por el Sr. presidente  
se instruya el oportuno expediente, nombrando al efecto  
peritos concordos, que previa su aceptacion y juramento  
procedan al estudio del costo a que podria ascen-  
der repetida reparacion, y sabido a lo que aquel

así como, se traiga a la vista para no dar lugar  
a correspondas. No habiendo otros asuntos de que tra-  
tar se dió por terminada la sesión que sus acuer-  
dos forman como acostumbra de que certifique. =

~~Lopez~~ ~~Cerrato~~ ~~Lopez~~ ~~Gomez~~

otero Gritto ~~Martinez~~  
~~otero~~  
Juan Antonio

Nota 7. Seguidamente, por el p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> Juan Cordero, se abrió por  
todas las calles de la población lo prevenido en el  
anterior acuerdo, e yo el Sr. don Juan certifica de lo particu-  
lar de actos que se contrasen a la formación del referido  
acuerdo =

Juan Antonio

Nota 8. En consecuencia de lo acordado, fuere don Juan de un  
colocación de un y otro, bajo la presidencia del Sr. don Juan  
de Alarce D. Felipe Cerrato, se reunió en sesión  
pública los Sres. del Ayuntamiento que se designan al presen-  
te y después de haber y aprobado el acta de la sesion  
anterior, se declaró abierta la de este día. Por los refe-  
ridos Sres. del Ayuntamiento se acordó que sabedores ya  
de las dudas que se hayan disputando los pastos del

la Real Cédula de la presente época de primicias,  
 mas y repobladora, que, por una comisión de lo  
 acordado a los labradores y los granjeros, se proceda  
 a verificar la demanda de los tres años que como  
 arbitrio se hayan consignados en el presupuesto de su  
 quinquenio de los presentes años, previendo al nombra-  
 miento de los señ. que han de componer la comisión y  
 por unanimidad, se ayó en los señ. presid. Espado y ho-  
 nros, y como acordado de los mismos a los labradores y  
 Donito Mercedes Gomez, Abate Mariano Salmeas y como  
 granjeros, Antonio Lopez y Donito Calero, a quienes se  
 les participara por medio de oficio en el que se les proba  
 da que desde luego y con profijidad se ocupen del  
 desempeño del recargo que se les confiere. Sabiendo  
 otros asuntos de que tratan se levanta la sesión que  
 sus señ. firman a go de Dio. certifico. —

Carrate *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Grillo *[Signature]* *[Signature]*  
 Martinje *[Signature]*  
 Donito Calero

Nota y seguidamente por el certifi. del acuerdo que antecede.  
 la que utampes en el exped. to a que se contrae —

*[Signature]*

Leon Cortado. } Un Valiente de Lima, Domingo veinte.



los de mano de miel, alcohólicos, de azúcar y los, bajo  
la presidencia del Sr. Teniente Jefe de Malaga de la  
misma por enfermedad del Malaga primero, se  
numeraron en sesión extraordinaria por la citada por  
verdad los Sr. del Jefe que se designaron al mar  
y de los que se leida y aprobada el acta de  
la anterior se declaró a vista de la de este día. El Sr.  
presidente manifestó a la Corporación, que habiendo  
se recibido en el día de ayer el Boletín oficial de la  
prova. núm. 79, correspondientes al día 18 del actual  
en el que se insertan, la circular del Sr. Gobernador de  
16 del mismo núm. 79, la Real orden de 19 de Julio de  
1858, circular de Sr. ministro de fomento y el  
Bando de dicho Sr. Gobernador de 25 de Junio de repe-  
tido año de 58 y que todas las Juntas Superiores y  
disposiciones se encaminan a evitar en la época de verane-  
o los incendios que en épocas anteriores han sido a  
fuerza frecuentes en los montes y terrenos de plantíos  
en las mismas, lo por lo tanto en conocimiento de las  
municipalidades que en vista de las referidas  
prescripciones acordadas y adoptadas cuanto en ellas  
conviene al objeto indicado. Puntados los Sr. del  
del contenido de las ya referidas disposiciones por-  
ante mi Sr. Jefe acordaron: Que en los dos guardas  
existentes de Nueva completamente el servicio de



Guardar de estos montes y no hay necesidad de que por  
mi, que se hagan comparecer a dichos guardas y por el Sr.  
presidente de los señores disposiciones ya intendidas y se les  
encargue la gran responsabilidad en que incurran, de ha-  
ber una vigilancia continua en los montes que están a su  
cuidado y en los demás terrenos de esta localidad que puedan  
dominar desde los puntos que continuamente recorran; que en  
los sitios de heras se prohiba fumar entre las 12 y 1  
haciéndolo en un punto aislado y fuera de donde dichas ma-  
chales se hagan superabundantes y que en manera alguna se  
permitan encender fuego q. quier en dichas horas; que a  
los trabajadores de campo se les prohiba el uso de faja-  
tes y que q. al uso del cigarro en el campo desde los ten-  
táculos de la zona de lasda, así como cualquier otra  
persona que tenga necesidad de permanecer en el campo por  
su utilidad, previendo al nombramiento que han de componer  
la comisión vigiladora sobre los guardas y por una  
minuta mayo en los Sres. Tejido y Martín, que presenten  
lo oportuno, y por último, que el Sr. presidente en el  
Uso de sus facultades haga intender al Ministerio de es-  
tados observancia de las repetidas disposiciones circu-  
ladas y acordadas y que para la mayor intelig. se



estas ordenes, se publique por los medios de costumbre  
de bando impreso que acompaña al Boletín y se fije  
en el sitio acostumbrado. Y así por terminada la sesión  
que sus mercedes firman de que certifico:—

Cerrato ~~Fernando~~ Gomez ~~OTERO~~  
Grillo Montenegro Otero

Almudo Gutierrez

Nota? Seguidamente se publica el Bando y después fue fijado en  
el sitio p<sup>o</sup> acostumbrado, dando cuenta de ello al Sr. Gober-  
nador, y por el Sr. presidente y a su presencia se le hicieron  
a los guardas de Montes las promociones oportunas y  
lo que suota p<sup>a</sup> que conste:—

Gutierrez

Señal Ordinaria? En el Cabildo de Meruá jueves veintiseis de  
Junio de mil ochocientos sesenta y dos, bajo la pre-  
sidencia del Sr. teniente unico de Meruá D. Felipe  
Cerrato, por enfermedad del Sr. Alcalde, se reunieron  
en sesión ordinaria los señ. del Ayuntamiento que se de-  
signan al margen, y después de leida y aprobada el  
acta de la anterior, fue declarada abierta la sesion  
este dia; por los expresados señ. se acordó que  
se abra p<sup>a</sup> celebrar el primer semestre del pre-

de este año, se le remitirá p. el Sr. presidente a los  
Sr. Gobernador las correspondientes autorizaciones que sus  
meses hacen a su regente D. Manuel Pérez, p.  
que a nombre de la Corporación perciba de la Tesorería  
de Hacienda p. la cantidad que a la misma  
correspondiere por el indicio de 1858 por la 3.<sup>a</sup>  
parte del 60 p. 100. rebajada por los benevolentes  
de este de 2 de set. de 1858 por virtud de la ley de  
desamortización. También se acuerda que, siendo la última  
sesión ord. de este mes, se esta en el caso de  
proceder al nombramiento de los asociados que en unión  
de Sr. Alcalde han de rectificar las listas electorales p.  
los ayuntamientos en todo el presente mes de Julio, segun  
lo preceptado por el art. 26 de la vigente ley de ayunt.  
el 2.<sup>o</sup> del Reglamento p. su ejecución; procediendo al nom-  
bramiento indicado, y poniéndolo en acción Mayo en los Sr.  
Concejalos D. Maximo Tejudo y D. Nicolas Martín, y en las  
Mayores contribuyentes Lorenzo de la Vera y Juan Pien-  
tes Lopez, y p. suplentes de los primeros D. Claudio He-  
ro y de los segundos Juan Gomez Espino, a quienes se les  
hara saber por medio de oficio p. que los recibidos y en  
los que se les presenten que en el término de tres dias  
manifiesten si aceptan o no el cargo que se les confiere;

de los anteriores nombramientos de los señores al Sr. Gobernador, segun lo prescrito por dicha ley, y por el presente tiempo se da en certificacion del procedimiento que se hizo en las de actas Sr. que se ha de haber en el expediente de ratific. que al efecto ha des instruido, a cuya continuacion se acordase por la Junta electoral lo que proceda. No habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesion que sus señas. firmaron e yo se-  
lento certifico. =

~~Concejal~~ Cerrato Griño ~~Gomez~~ Martinez  
otero ~~Lejudo~~  
Lejudo

Junta Electoral

nota } Despues de la certifica que se mandas, y se remite la certifi-  
cacion por conducto del Sr. Gobernador, certifi. =

Junta Electoral

Union de la ciudad } En el ayuntamiento de Salamanca a primero de Julio  
de mil ochocientos veinte y dos, convocada la corpora-  
cion municipal a sesion extraord. previa citacion  
ante siem y despues de leida y aprobada el acta de  
la anterior y declarada abierta la de esta dia  
el Sr. presidente D. Felipe Cerrato manifiesto que



El objeto de la decisión se concretaba únicamente a que las  
Municipalidades se sirvieran acordar que durante la época  
de invierno, se estableciera una ronda nocturna y vigilan-  
cia continua los sitios en donde se hallan plantadas las mi-  
sas y se evitara algún incendio que ya intencional o de  
otra manera pudiera ocurrir en dichas misas, pues que a  
la Corporación consta, el daño causado en la retatada y  
villas de Abasco Delgado de esta localidad, en la noche del día  
veintidós y uno de Mayo último, el delito anónimo que se dirige  
con amenazas de muerte, y últimamente, el incendio que  
se dio a la parba del dicho Delgado, en la noche del  
día diez y seis del próximo pasado mes, cuyo hecho, si-  
bien no produjo perjuicio ni daño alguno, fue debido a la gran  
casualidad de que el guardián de las parbas, Fernando Gar-  
za, no salió de la parba del Delgado la llama del for-  
foro con que se trata de incendiar aquellas, y pudo a por-  
tostar, y sin auxilio alguno, el poderla extinguir, sin que  
causadas este hecho, daño de ninguna especie; y como a pesar  
de los sumarios que se instruyeron en averiguación de quien  
pueda ser el autor o autores de tales delitos, hasta  
ahora, no ha podido descubrirse nada, a pesar también, de  
las diligencias que esta Realidad ha sin descan-



Lo para ver de conseguir el subsistencia de tales  
atentadas q.<sup>a</sup> que no quedan impunes, y q.<sup>a</sup> evitar  
otros que quedan perpetrarse, en la forma que las  
corporacion teniendo en cuenta lo expuesto, mandase el  
establecimiento de la vigilancia noturna de que viene he-  
cho merito por la época citada, y que a la vez se sa-  
lirite del Sr. Gobernador, que por repetidas veces se re-  
coleccion, se siba establecer en esta localidad una par-  
te de Guardia Civil q.<sup>a</sup> que con la suspirio, pueda mas  
bien la autoridad establecer la continua vigilancia q.<sup>a</sup> po-  
der evitar, los hechos que se adelante puedan perpetrarse,  
como tambien, q.<sup>a</sup> descubrir a sus autores q.<sup>a</sup> que estos  
sufren todo el rigor de ley que por sus iniquidades  
merecan, y con estas medidas, para en alguna manera  
pudiesen algun freno a hechos tan viles y tan repetidos  
como los enunciados.

En Vto. del Ayuntamiento en vista de lo expuesto por el Sr.  
Presidente, por antes mi Sr. Vto. acordado: Que desde  
hoy y q.<sup>a</sup> en lo sucesivo queda establecida la vigilan-  
cia propuesta por el Sr. presidente, mandase este servicio  
por sus meros. alternativamente y acompañados de los  
Meros que turnaran diariamente con el Sr. Regidor a  
que acompañe presidente este servicio. Mandase tambien  
por sus meros, que por medio de certificación de este  
Ayuntamiento al Sr. Gobernador de la provincia, lo que  
el Sr. se siba por las oportunas determinaciones, q.<sup>a</sup> que



Se establecerá en esta localidad una fuerza de Guardia  
 civil, según sea por la presente época de recolección  
 de que la Autoridad Municipal con su fuerza, reobles su  
 vigilancia a fin de poner coto a los robos que en tan  
 poco tiempo han sido perpetrados en esta localidad. Lo  
 dio por terminadas la sesión que en su nombre firmo como  
 Monteblanco de todo lo que yo del H. certifico. —

Cesate Grillo Gomez Martingga  
 ot como  
 otero Fejano

Juicio Quintana

certifico que los de Julio de este certifico de la pres. de esta, que  
 con atento oficio del H. pres. fue remitido al H. go-  
 bernador según lo mandado, certifico. —

Quintana

Si no o. de  
 Notación del Presup.  
 de 1863

En la Villa de Valverde de Merina a  
 tres de Julio de mil ochocientos y noventa  
 y dos, reunido el Ayuntamiento pleno const. de la misma ses-  
 sion ordinaria, compuesto de los Sres. Concejales que  
 al margen se expresan, despues de haber sido y  
 aprobado el acta de la anterior por el H. presidente  
 D. Juan Lopez, fue presentado el presupuesto mu-  
 nicipal ordinario que deberá regir a lo uno inmedia-  
 to de 1863, acompañado de un estado comparativo

con lo siguiente. En virtud de la Exposición de la  
presente por el título 7.º de la ley, reales cédulas de 15  
de Setiembre de 1857, 30 de Julio de 1859 y demás dis-  
posiciones vigentes, determino proceder en esta se-  
guida a discutirlos y votarlos. Puesto en ejecución,  
se leyó íntegramente y después se procedió a exa-  
minarlos con detención particular por particular tanto  
de los artículos referentes a gastos obligatorios  
y voluntarios cuanto a los ingresos ordinarios y  
extraordinarios. Para cual de los Sr. Concejales emi-  
tis documentos de parecer y propuso las dudas que se  
le ocurrieron las cuales fueron satisfechas en el acto con  
vista de los documentos y antecedentes necesarios. Hallan-  
dolo conforme en un todo y arreglado a las necesida-  
des del pueblo combinadas con los recursos que la ley  
permite, quedó aprobado en su totalidad. En resul-  
tado deficit alguno que cubrir, se acordó que originado  
se exponga al p.º de la cédula, acotando por todo lo q.  
resta del mes, anunciándose esta disposición por  
medio de bandos y edictos q. se fijaran en los sitios  
de costumbre q. que el vecindario pueda inspeccionar  
lo y hacer las reclamaciones que crea convenien-  
tes, de cuyos resultados certificara de Veris, q.  
por último, que en cumplimiento de dicho presupuesto



Se muestra en el día por conducto del Sr. juez D. J. G. y  
 Sr. Abogado G. que el Sr. de síba presentó su superior apo-  
 sición, quedando en copia en el Sr. de síba por terminada la  
 sesión que con el Sr. de síba se firmó testigo.

Lopez Carrato Grillo Gomez

Martinez Otero Otero Lopez  
 Juan Antonio

Otero } Doy testigo del anterior acta, testigo.

Juan Antonio

Acta ordinaria } en el Salvo de la Sala, jueves diez  
 y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y dos bajo  
 la presidencia del Sr. Abogado D. Juan Lopez, se reunieron  
 en sesión ordinaria los señores del Sr. de síba que se designan  
 al margen, y después de haber leído y aprobado el acta  
 de la anterior, fue declarada abierta la de este día.  
 Por los expuestos Sr. de síba se acuerda: que en virtud de  
 hallarse consignado como arbitrio en el precedente

adicionales al ordinario vigentes los productos de  
lateral del abrevadero y tercio de la dehesa y rogado  
se solicite con atenta comunicacion del Sr. presidente del  
Sr. Gobernador la correspondiente autorizacion para  
la enajenacion de la d.icha lateral, segun lo prescrip-  
tando el art. 9.º de parrafo 9.º de la ley, y sea  
que el Sr. D. de Lisboa conceder la que se solicita, se  
instruya el Sr. D. de Lisboa el oportuno expediente  
el que despues de formalizadas las primeras dilig. se  
traera a la vista de la Junta para acordar lo que proceda. Tam-  
bien se acuerda, que la vista de lo adelantado del tiempo  
se prevenga a la Junta judicial que se ocupa de  
la confeccion de los trabajos preliminares que han  
de servir de bases para la demarcacion de la contribucion  
de la maderal del Madero año de 1863, pero que el Sr.  
que dicha Junta pueda en la operacion gozar de  
privilegios seguros, y no sujeta por apatia de los  
contribuyentes en perjuicio de otros, se invite a la  
Junta judicial que en el termino de quince dias por  
darse en la d.icha. las relaciones que se han de  
traer el art. 10 y siguientes del Sr. D. de 23 de Mayo  
de 1865, con advertencia que de las traslaciones de do-  
minio han de presentar los respectivos titulos de per-  
tinenza y posesion que acrediten estar satisfechos los



correspondientes. En los casos q. mandan q. tomar  
 nota en el expediente segun esta providencia, q.  
 que q. que tanto los contribuyentes como y foraste  
 res se presenten de cuanto queda consignado dirigidos  
 al Sr. Gobernador de la provincia q. que S. H. de  
 arriba mandarlo insertar en el Periodico oficial  
 de la misma, y transcurridos los quince dias en que  
 aquel apareciera en este, sin que esta providencia ten  
 ga efecto q. los interesados la elevacion de ley  
 para de oficio y no por via de recurso de agraviado.

Le dio q. terminada la sesion q. sus meros. firmas con  
 asistencia de q. q. de la. certif. =

Lopez Cerezo Grillo Gomez  
 Feijoo Otero Otero  
 Martinez Quintanilla

Nota? En el mismo dia, se dirigió la comunicacion que se halla  
 acordada haciendo la solicitud al Sr. Gobernador, asi  
 como el munici. q. de interseccion con el Robto. of. de  
 la misma, certif. =

Sesion ord. } En Valverde de Arana a 11 de Julio de 1814  
 de unidos obispos secunda y dos, bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez de  
 numeraron en sesion ordinaria los q. de la.



termino que se designa a lo largo y después de  
 leído y aprobada, el acta de la anterior, fue declarada  
 abierta la de este día. En este estado, el Sr. D. Jacin-  
 to Santanas, bien prescrito, que haciendas prescrito el  
 facultativo de Medicina y Cirujia D. Juan Fra. Ma-  
 rquez, el que tiene las Bajas de la villa de Cabrera  
 del Duque Sr. poder condeguis alivio a las pade-  
 cimientos, solicitaba de la Corporacion de componer  
 deites permiso Sr. poder ausentarse por una a  
 quince dias Sr. que tenga efecto el objeto indicado.  
 En tal virtud, los expresados Sr. de lo siguiente conveni-  
 dos de la necesidad y verdad manifestada por dicho  
 funcionario, acordó: Que de la comoda licencia  
 que solicitaba por quince dias, y la de sustitucion  
 se nombra como interino a D. Antonio Berrojo a  
 quien se le hará saber a efectos oportunos. Se dio  
 por terminada la sesion que sus merced. firman de  
 que así es.

Lopez Cosate Grillo Gomez  
 Fijos  
 D. D. Ma. Fr. Sr. a  
 Sr. D. Jacinto Santanas  
 Sr. D. Ma. Fr. y Juramento? Sr. D. Cabrera de Merced a Sr. D.





mientas a cuyo objeto se concertaba asimismo la sesión.  
 Los expresados S. A. después de oír la manifestación del  
 Sr. presidente acordaron: Que en virtud de lo que previene el  
 art. 58 de la ley y el 59 del reglamento, se participase esta  
 desagradable noticia al Sr. Gobernador por medio de atenta  
 comunicación y que S. A. se librasen por consecuencia, que  
 dando se plando la misma en el interior se proveyese al Sr.  
 presidente según el mismo art. 58 ya citado. Así lo acordó  
 y firmaron los expresados S. A. de la siguiente  
 todo lo que ya se hizo. *certif.*

*Cerrate*  
*Martinez*  
*Juan Gonzalez*  
*otro*  
*Acebo*  
*Juante Quintana*

*exola* la el mismo día se puso la atenta comunicación que  
 se halla mandada, *certif.* *Quintana*

Señal oral En la villa de Valverde de Arévalo, pocos minutos después  
 agosto de mil ochocientos veinte y dos: se hicieron en las  
 Casas consistoriales los S. A. de la siguiente forma la presidencia  
 del Sr. Intendente de A. y S. y Alcalde accidental D. Felipe Cerrate  
 se unieron de un número de veintio al de concejales y q.  
 todos se designaron al margen, y en el que se sigue se presen-  
 tando todas las cosas del pueblo, según se previene



en el Real Decreto de 14 de Abril. del 896 y arts. 191 de  
 la Real Instrucción de 24 del mismo mes y año. a lo que  
 se de delivery sobre los medios que deberan adoptarse para  
 hacer efectiva la cantidad de su encubrimiento y cubrir  
 el deficit si resultase. Teniendo a la vista los antecedentes  
 de caso necesario a pasar de los mismos que esta villa  
 debe pagar y. el Tesoro lo siguiente

| Concepto                                 | Cant. |
|--|-------|
| Por vino                                 | 1000  |
| Por aguardiente                          | 3350  |
| Por aceite                               | 4060  |
| Por carnes, granos y saladas y de betura | 3155  |
| Suba duro y blanda                       | 618   |
| Virreyes                                 | 929   |


Total para el Tesoro 12,368

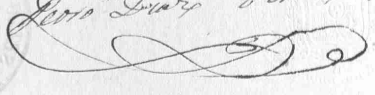
Y si sobre dicha cantidad se gravita el 25 o 30 por 100. se gah-  
 tos proximales resultara una cantidad ya de quin mil  
 cuatrocientos setenta y si se carga con el primero o de diez y  
 ocho mil quinientos cincuenta y dos si el segundo.

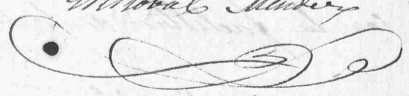
Antesada la Junta de los precedentes datos, se procedio a  
 votar sobre el medio o medios de hacer efectiva la can-  
 tidad o cantidades expresadas, con arreglo a las dispo-  
 siciones del Real Decreto e Instrucción citados, y des-  
 pues de discutido suficientemente el asunto, se acordó  
 por todos los Vtes. que componen la Junta excepto el Sr. D.  
 do Alonso Baquini Lopez que disintió del parecer de los  
 demas Vtes. que el sumo de aquellos de Heros cobrados  
 se quede por Simon. del Ayuntamiento que los ramos de aceite,  
 Suba duro y blanda y el virreyes a repasta la cuota




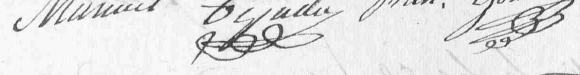


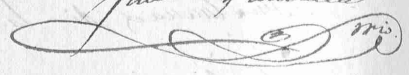
Señal de + de  
Don Juan Pérez.  


Señal de + de  
Don Diego Pérez.  


Señal de + de  
Vicente Madero  


Señal de + de  
Juan Pérez  


Marcos Fajardo  
Juan de Góngora  


Alonso de Caceres  




En esta fecha he  
acordado nombrar Alcalde  
de este pueblo á D. Julián  
que Comarcal y Teniente á  
D. Fernando Gomez Lopez.  
Lo digo á V. para con-  
viniendo de esta Corporacion  
y demás efectos consiguientes.

Dio que á O. m. a. P. Ba.  
Laya 27 de Agosto de 1882.

Enrique Benaya

Por. Presidente del Ayuntamiento de  
Palencia de Navarra.

Dueto { Palmas de Cep

No.

Nota

Nota

Stuvia 1 cuatro de Mayo de 1862

La precedente orden del Sr. Gobernador que ha sido recibida en el correo de este día, unidas al libro correspondiente de actas, la credencial que del nombramiento del Sr. Teniente de A. S. se hace remitida con oficio al Sr. nombrado provincial que en el día siete del actual <sup>+ a las diez de la mañ.</sup> se presentará a tomar posesión de su cargo y a prestar el debido juramento antes el Ayuntamiento que G. dicho día de esta ciudad G. medio de verelas, dando cuenta de ello al Sr. Gobernador. Dientado por el Sr. A. S. D. Felipe Cerrate, de que goza su hon. certiff. =

No.

Cerrate

Francisco Quintana

Nota 3

Seguidamente se puso oficio al Sr. Teniente de A. S. que ha sido nombrado G. del Sr. Gobernador, y en el que se le previene G. en el día diez, y horas de las diez de la mañana, a presentarse a las horas consiguientes, a tomar posesión de su cargo y a prestar el debido juramento, impleyéndose en dicho oficio la correspondiente credencial según se manda, y el que fue remitido a domicilio por el portero del Ayuntamiento certiff. =

Quintana

Nota 2

También se attendieron las cédulas de lituosa G. la G. del Ayuntamiento las cuales fueron remitidas a domicilio con el portero, certiff. =

Quintana



Acta de Posesion de la Caceria de Merced a siete de Set. de 1808  
 mil ochocientos sesenta y ocho; siendo las siete de la  
 mañana y bajala presidencias del Sr. M. S. D. Felipe  
 Cerrato, se reunieron en sus casas consistoriales la  
 Pres. del Ayuntamiento pleno const. de la misma, el repre-  
 sentante presidente, dispuso se diera lectura por el in-  
 teresado Sr. de la Superior orden del Sr. Goberna-  
 dor de fecha veintinueve de Agosto ulto. que obra unida  
 en este libro y verificando dicho Sr. presidente manifestó:  
 Que se atencion a que el Sr. Regidor Sr. D. Bernardo  
 Gomez havia sido elegido teniente de M. S. y hallandose  
 presente en este acto, procedia a recibirle el Juramen-  
 to que previene la ley, y poniendolo en ejecucion, lo hizo  
 en esta forma: "Juramos por Dios y por los Santos Arange-  
 los, guardar y hacer guardar la constitucion de la Mo-  
 narquia y las leyes, ser fiel a G. N. la Reyna D.  
 Isabel II. (S. D. G.) y conducidos bien y lealmente en  
 el desempeño de nuestro cargo." = "Si Duro. = Mas si  
 asi lo hauez Dios es lo prometido y sino es lo demandado.  
 En seguida, fue puesto en sus manos el baston y des-  
 pu de su adiento y tomado posesion de su cargo. Se dio por  
 terminado el acto que firman los Sres. del Ayuntamiento con  
 el poseionado, de q. certifica =

Cerrato      Fernando Gomez      Grillo      Fejades  
 Martinez      Otero      Otero  
 El Jefe      Juan Antonio



Segunda parte de su oficio al Sr. Gobernador, segun  
lo mandado en el decreto del dia cuatro del actual,  
estefio. —

Ante  
[Signature]

Acta } Su Excelencia de Merced a' inter de Letrados de mi ofi-  
cio de Justicia y Paz: bajo la presidencia del Sr. Sr.  
D. Felipe Carrato, se reunieron en sus salas y conde-  
naron por demas' fin: de que se componga el Ayuntamiento de  
la misma con un numero de contribuyentes a lo de sus  
individuos, despues de haber y aprobada el acta de la au-  
toridad que declarada abierta la de este dia. El Sr. presi-  
dente manifesto al Ayuntamiento y asociados que el objeto de  
la sesion se concretaba a establecer las bases sobre que  
ha de girarse el repartimiento de las cuotas señaladas  
a los ramos de Justicia, Mague y Pobre Alamos, toda vez  
que la Junta lo acordó así, por cuanto mas conve-  
niente a las circunstancias de esta localidad, y en tal  
virtud, y atendido a lo que prescriben el art. 193 de la  
Real Instruccion de 24 de Abril de 1856, podia desde  
luego el Ayuntamiento y asociados formular las bases

que trata el citado art.º. Véase por el frente y man-  
dando la manifestación del Sr. presidente y tenien-  
do a la vista los antecedentes necesarios, pudiesen  
a discusión de asunto, y después de una madura y  
detenida deliberación y hallándola suficientemente discuti-  
do, por unanimidad, se acordó: que el repartimiento de  
que viene hecho merito ha de efectuarse bajo la  
siguiente =

### BASES =

- 1.ª... Se han de aplicar con arreglo a la Ley a los padres de solaci-  
nidad, los simples jornaleros y los hacendados forasteros  
sin casa abierta.
- 2.ª... Los demás vecinos se clasificarán en el mundo de catego-  
rias que la Junta repartidora crea necesarias, atendi-  
das sus mas o menos ó medianas facultades, de pro-  
piedad, industria, profesión, oficio y renta.
- 3.ª... Ademas de la categoría, se ha de tener presentes el  
numero de individuos de que se compone cada familia,  
inclusa los criados, con distinción de personas mayores  
o adultas y de infantiles.
- 4.ª... Cada persona de la 1.ª categoría se calculará que  
consume una tercera parte mas que la inmediata si-  
guiente y así respecto a las demás sucesivas.  
Entre las personas de una misma categoría los  
jóvenes consumen una mitad mas que los viejos

padres.

De las indicadas bases ha de efectuarse el repartimiento de los cuatro mil noventa y siete r. d. que ascienden las cuotas de los ramos indicados, con mas, los recargos que sobre los mismos estable la instrucion y los que la sumas. Dignacion mercedes p. atender a los gastos por el.

El dia p. terminada la sesion que sus merced. firman con los asociados que saben hacerlo, mandando que p. el dho. p. se cumpla con lo demas que precepta el repetido art. 190 de la citada instrucion. Asi lo dejaron de todo lo q. ya de dho. certifo.

J. Carrate Gomez Grillo Lopez

Alonso Isaquin Lopez

A. Lopez Barro

Alonso Isaquin Lopez

Juan Gomez

Benito Mercedes Gomez

Cristoval Maria Lorenco de la

Juan Pedro Machuca

Santiago Guerrero

Juan Gomez

Juan Gomez

Antonio Lopez

Jabbe Corvato

Juan Jose Redivieso

Antonio N. de la Cruz

Jaime Yantana



Nota 3 La ocho del mismo y p. el como orden  
se menciona al Sr. Gov. copia a la p. de esta  
segun se manda certifi. =

Antana  


Señor Oide { La Cabecera de Meruá a once de setiembre de  
mil ochocientos sesenta y dos, bajo la presidencia del Sr.  
M. S. D. Felipe Corato, se reunieron a la hora ordenada  
los Hrs. del Ayuntamiento que se designan al margen  
y despues de leida y aprobada el acta de la anterior,  
se declaró abierta la de este día. Dieron cuenta  
de todas las Reales ordenes y circulares insertas  
en los Boletines oficiales de la provincia así como  
que la cobranza o mandacion de contrib. del ter.  
cer tercio se hallaba realizada, y p. consiguientemente no  
tenia este Ayuntamiento ningun descubrimiento q. en el tercio.  
De su consecuencia y visto que a dichas circulares  
y Reales ordenes se les tiene dado el debido cumplimiento,  
y que no habiendo otros asuntos de que tratar  
se levantó la sesión que sus meros. firmaron e  
yo el Sr. certifi. =

Corato Grillo Feijoo Martinez  
    
Almudo Antana  


Nota 3 La Cabecera de Meruá, nueve diez y ocho de





Atentamente recibidos ochocientos setenta y dos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Benito a reunión en su honrada casa los señ. del Ayuntamiento que se designaron al margen y después de haber leído y aprobado el acta de la anterior, fue declarada abierta la de este día. El Sr. presidente, manifestó a la Corporación que el Sr. D. le habia hecho presente, le via una necesidad imperiosa de ausentarse por ocho o diez días a la Capital de provincia a ocuparse de asuntos particulares de familia, y con el fin de que dichos funcionarios pudiesen lograr su deseo, lo habia presentado al Ayuntamiento p.<sup>a</sup> que le concediera la licencia que apetecia p.<sup>a</sup> los días que viajes necesarios. En esta atención, los expresados señ. del Ayuntamiento acuerdan: Que el expresado Sr. D. pueda desde luego emprender su marcha a la Capital, y le conceden el término de quince días p.<sup>a</sup> que se ocupe de sus asuntos particulares, manteniéndose en calidad de interino durante su ausencia a D.<sup>to</sup> Sr. D. Derrama, a quien se le hará saber p.<sup>a</sup> su aceptación. No habiendo otros asuntos de que tratar dieron sus merced. por terminada la sesión que sus merced. firman como acostumbra y yo la leo

notaria certifico. —

D. Cerrato y Gillo

Luján

Mustizaca

Sacramento

Noticia de aceptación de un cargo de Jefe y el Sr. Luis Sabar y Juramento a D. Antonio Berrocoso, el nombramiento que le viene hecho, con letra íntegra y entrega de copia literal en su persona, y interesado, manifestó: que lo aceptaba y acepto y bajo de juramento que su merec. el Sr. M. S. le recibiese oficio de su dignidad sin perjuicio de su cargo. Esto dijo y en virtud de ello lo firmo con dicho Sr. de que certifico. —

D. Cerrato

Antonio Berrocoso

Sacramento

Sesión Ordinaria? En la villa de Valencia de Alameda a veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y dos. Vio la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Cerrato, de Numeros y Sesión Ordinaria los Señores Concejales que se designan al margen, y después de haber leído y aprobado el acta de la sesión por autenti el Sr. Antonio Berrocoso. Que ha

tiempo la Junta la repeticion de la Cabida y. Cumida el  
 junio p[er] las que hay en esta poblacion, cuyo mal uso ha  
 sido dia mas masaria la obra; y como ningun tiempo  
 puede la may a proposito para ello por unanimidad acordar:  
 que el mes de may a proposito para efectuar aquella los cronica  
 los, que el Sr. Presidente de una ley materiales y luego las  
 maestas y p[ro]mas que se fargan merinos para q[ue] guide  
 conlucida antes de que se venga en las p[ro]mas de agua,  
 Ubrado de una esca y circunstancias de luctos y gastos  
 se de una para dar cuenta a la Municipalidad. de Sr. Presi-  
 dente de los datos involucrados de honor a la Cabida una  
 mayor y mandando que esta cota de Certificacion se el  
 expediente que separadamente se trate unido, se de por  
 firmada en sus y que firmen de que patifico

Cerrate Grillo Lopez Martinez

Antonio Borrero

Nota con la misma fecha se puso la Certificacion por una  
 interinamente Borrero

Sesion Ord.<sup>a</sup> En la villa de Palencia a diez de  
 octubre de mil ochocientos treinta y seis. Vio la presidencia  
 del Sr. Alcalde de Plencia en sesion ordinaria los  
 señores del ayuntamiento que se designa al margen y

despues de haber leído y aprobado el Acto anterior, etc.  
El Presidente municipal a los señores si tienen que hacer  
alguna proposición, o tener asunto de que alguna comisión  
del servicio público exige el que la Municipalidad se  
ocupe de ellos; y tambien municipalidades que no se dio  
por terminada la sesión que termina en  
de que participo =

Carrate Grillo Feijoo Martínez

Antonio Rosales  
F. J. J.

Señor D. D. } de Valverde de Merced a similitud de el de el de  
miel obsecutor se trata y da, bajo la presidencia del  
Sr. D. D. Felipe Carrate, se reunieron en su ordinaria  
en los días del Ayuntamiento que se designan al margen y  
despues de haber leído y aprobado el Acto de la au-  
toridad y declarada abierta la de este día. El Sr. presidente  
dio cuenta de oficio dirigido por el Sr. Alcalde de Cortes  
que se debe participar que ha venido persona  
de la aquella villa deposito agronomo nombrado Sr.  
la D. D. D. de propiedad y derechos del Estado a  
verificar la mensura de los terrenos de merced y los  
Campos de Merced, cuyos terrenos son los numerados con aque-





Ha, esta y otras villas, havia acordado el Ayuntamiento de  
dicho Portugal concurrir a la sesión p.<sup>a</sup> de dicha Comision  
de esta Corporacion y la de Alcala a fin de celebrar esta  
p.<sup>a</sup> de acuerdo unanime de oposicion a la venta de dichos  
terrenos en conformidad a lo que se haya mandado por  
la Superioridad en reiteradas circulares. Interados los  
señores del contenido de provida comunicacion, dijeron: Que  
se proceda al nombramiento de una Comision de los señores de  
esta Corporacion p.<sup>a</sup> que a la hora que prescriba el Sr. offician  
te en su ya repetida comunicacion se presenten antes de dicho  
p.<sup>a</sup> celebrar el acuerdo que se desea: procedan al nombra  
miento de los señores que han de componer la Comision que  
nos ocupa y puesto en ejecucion se cargo p.<sup>a</sup> unanimidad a  
los señores D. Nicolas Martin y D. Cristobal Otero que que  
ran la aceptaron y dieron las gracias; La Municipalidad  
en su virtud, manda que a los señores elegidos se les  
provea de la oportuna ordenado y ademas se conceda  
cuantas facultades sean necesarias al desempeño de lo  
objeto de que se trata siempre que tienda a lo mas  
favorable y beneficioso de los intereses y derechos de



esta localidad y de sus vicinas.

Dime también cuentas de la Superior orden del Sr. Gobernador de la provincia su fecha 16 del actual, (la que será unida a esta librería) que se contrae a una infesta que habiendo resuelto la Dirección Gral. de propiedades y otras. del Estado al Gobierno de provincia los expedientes incoados por los Ayuntamientos en solitud que por los mismos se hiciera p.<sup>a</sup> que fueran exceptuados de la venta de los mortuorios civiles fincas destinadas a debidas Regales o en concepto de aprovechamiento común, a fin de cumplir su transacción justificativa, y como una de las principales dilig.<sup>as</sup> que han de practicarse lo es la mensura y clasificación detallada de los terrenos objeto de la licitación por peritos que nombra S. S. a propuesta de la Dn.<sup>a</sup> provincial de Ventas cuyos gastos de mensura han de ser satisfechos p.<sup>a</sup> los Ayuntamientos reclamantes a los diez días de practicada aquella, conforme a lo dispuesto en la Real orden y circular citadas en ante dicha orden. Interados los Sres. del Ayuntamiento del contenido de las mismas, p.<sup>a</sup> ante mi la Sra. Dn.<sup>a</sup> Recuerdo: Que habiéndose incoado por esta Corporación con oportunidad el expediente p.<sup>a</sup> que fuese exceptuada de la venta la debida Regal de estos propios por ser la única que creyó convenientes conforme a las prescripciones de la Ley e Instrucción de 11 de Julio de 1856 y la Ley del 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, y no habiéndose queda.

-do hoy a esta localidad ningún otro terreno  
mas que el que se halla lo licitado se excepta  
poron q. la que no puede renunciarse, puede desde  
luego el Sr. Gobernador proceder al nombramiento  
del perito que ha de practicar la mensura y clasificacion  
del terreno (porcion), auxiliando este punto al  
dicho funcionario que el Sr. elija con los operarios que  
necesarios sean q. practicar la dilig. de mensura;  
nombrandole tambien q. este cuerpo Municipal de  
perito o peritos que se consideren suficientes q. que  
en union al nombrado q. dicho Sr. Gobernador concu-  
ran a autorizar la citada dilig. de mensura y classi-  
ficacion, y q. ultimo, que el Sr. presidente por medio  
de algunas comunicaciones se sirva participar al Sr. Go-  
bernador lo acordado sobre este particular q. que  
sarta los efectos que en la ya citada orden se pre-  
vienen. Acorda tambien que, la villa de haber re-  
querido el presente Pio. de la Capital, se participe  
al q. de la calidad de interino ha estado desempeñando el  
cargo, ade. en el desempeño del mismo, quedando albe-  
nente satisfecha la Municipalidad del celo e inteli-  
genia con que lo ha desempeñado, y que al mismo  
caracteren.

Se dio q. terminada la sesion que fue merades

firmas como notambros de todo lo q. go. de  
señal. est. f. —

Cesate Gomez Grillo Lejar

Martinez ~~est~~ ~~est~~

Francisco Gutierrez


Notas } Hon. f. ha. continuada del actual se no cuenta al  
Gobernador de lo acordado a la suscripción de la  
deuda Pagos segun se manda = cert. f. =

Martinez



Notas } In igual f. ha. se participo q. medio negocio al  
D. Int. Pension, la parte q. le conviene en el ante  
nos acuerda cert. f. =

Martinez







gastos expedirá V. el oportuno libramiento con cargo á la partida de imprevistos del presupuesto municipal, y caso de no ser bastante, queda autorizado ese Ayuntamiento para satisfacerlos de los sobrantes que V. pueda calcular en otras partidas del mismo, documentándolo con copia de esta orden para que le sea abonado en cuentas.

Si por el contrario, ese Ayuntamiento renunciase á la escepcion que tiene solicitada, ya por preferir la dehesa boyal, caso de tener otros terrenos de aprovechamiento comun, para no incurrir en el caso previsto en los artículos 1.º de la Ley de 11 de Julio de 1856 é Instruccion de la misma fecha, ó ya por que la pretension de ese Ayuntamiento no pueda reunir las condiciones que prescribe la Ley ya citada y la de 1.º de Mayo de 1853, segun la circular de la misma Direccion general fecha 4 de Agosto de 1860, inserta en el Boletín oficial de 15 del mismo; lo manifestará así á este Gobierno de provincia en el término preciso é improrogable de 8 dias, solicitando quede sin curso el expediente de escepcion que tiene incohado, renunciando á todo ulterior recurso y reclamacion.

Recomiendo á V. bajo su mas estrecha responsabilidad, el puntual cumplimiento de este servicio en todos y cada uno de los particulares que comprende esta orden, por ser de sumo interés para esa localidad y para el Estado, encargándole por último, acuse el recibo á correo seguido, con sobre á la Comision principal de ventas.

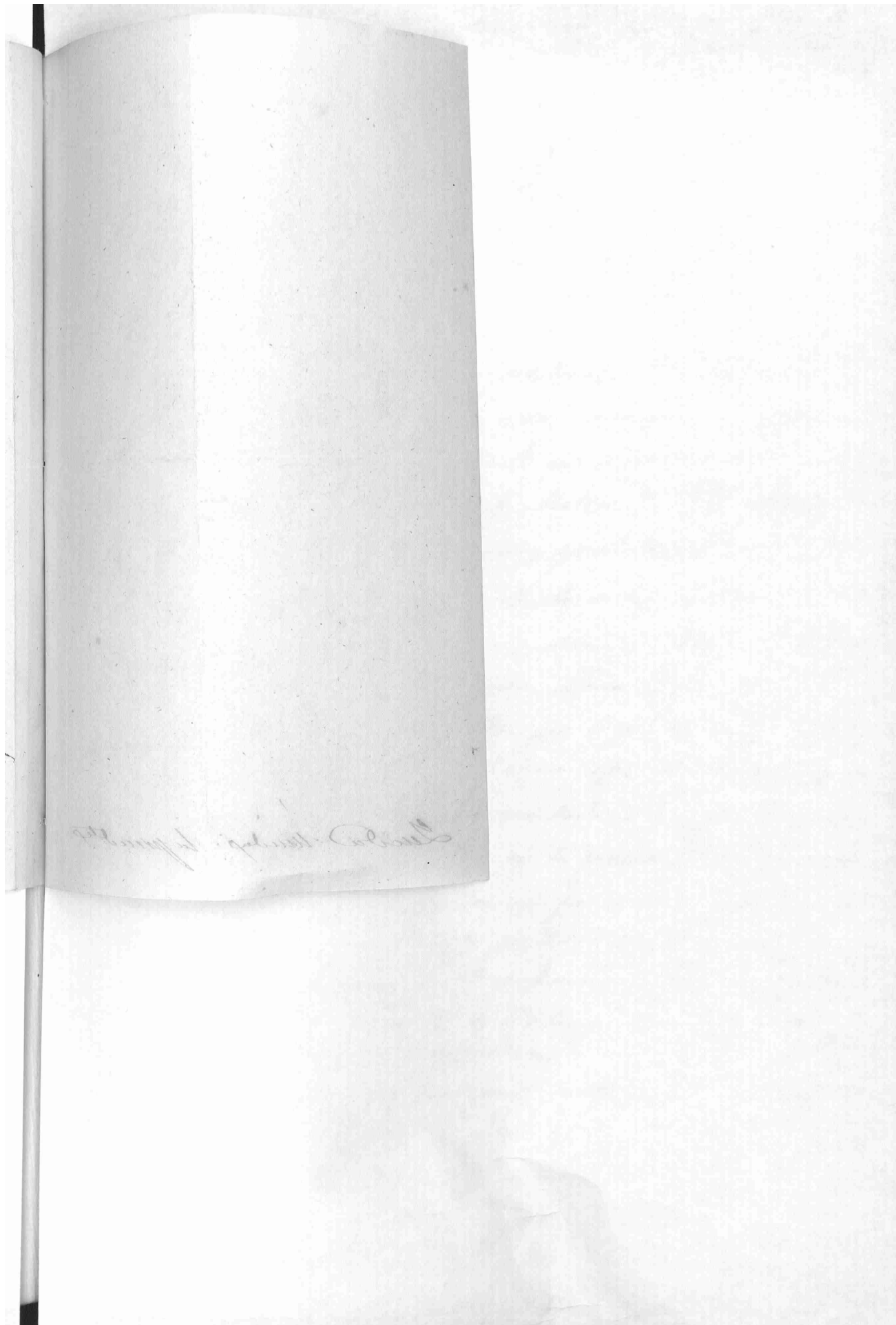
Dios guarde á V. muchos años. Badajoz de Octubre de 1862.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
*Francisco Sarmiento.*

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, ha devuelto á este Gobierno la provincia los expedientes incoados por los Ayuntamientos de la misma en solicitud de que se excepte de la venta de las fincas con destino á dehesa boyal ó en concepto de aprovechamiento comun, á fin de cumplir su terminacion justificada. Una de las principales diligencias que deben practicarse es la medicion y clasificacion detallada de los predios objeto de la excepcion, por lo que he de nombrar mi autoridad á propuesta de la Administracion principal y Comision de ventas. Pero como las gestiones por esta diligencia originan de ser pagas á los Ayuntamientos reclamantes, á los diez dias de practicada la operacion, contándose á la disposicion en la Real orden de 6 de Noviembre de 1853 y circular de la Direccion general del ramo, fecha 13 de Julio de este año, inserta en el Boletín oficial de 18 de Agosto último, prevengo á V. que incoado el expediente de cuenta de esta orden al principio de esta villa que tiene reclamada la excepcion de las fincas que al margen se expresan, y tenga presente que muy en breve se presentará á V. el parte que ha de practicarse la tasacion, á fin de que se debe auxiliar tambien con los operarios que sean precisos para la práctica de estas diligencias, sin perjuicio del nombramiento de otros peritos que pueda requerir el Ayuntamiento para que concurran y auxiliada las operaciones. Los derechos de medicion, tasacion y clasificacion de los terrenos, han de devengarse por la tarifa que comprende la Real orden de 21 de Setiembre de 1853 que señala un real por fanega en fincas que midan de 500 fanegas. El importe á que ascendan estos

Sr. Alcalde constitucional de

*Salvador de Sierra*



1  
Gueda Sunday to present



a esta libra se que se manda

Instancia

Señor Militaria Su Calvaria de la Merica Nueva tres de Nov.

de mil ochocientos sesenta y dos: le remision en mi nombre  
dinaria los Inf. del Ayuntamiento que se designan al margen  
y bajo la presida de Sr. Alcaide D. Felipe Espinoza  
y despues de haber leído y aprobado el acta de las  
anteriores se declaro abierta la de esta dia.

Dios cuenta de una instancia de Lorenzo de la Osa,  
Narciso Calero, Juan Vicente, Manuel Joaquin y Teodoro  
Lopez vecinos de esta villa por la que solicitan el tanto  
de los recibos que se les habian expedido del anticipo re-  
integrable por el Tesoro, mandando exigir por Real deere-  
to de 19 de Mayo de 1856, por los correspondientes arbitrios, la  
observancia de lo que con este fin se habia procedido. En  
formada y sus meros de presentada instancia dijeron: Que  
en 1856 se persono en esta poblacion D. Marcelino Cortez  
vecino de la inmediata de Orizaba y a nombre de la tina  
D. Juan Nesi que lo es de Parajeros compró a precio con-  
donacional a la mayor parte de estos vecinos los recibos y  
de dicha contribucion se les habia facilitada: Que en  
16 de Mayo de 1856, esta corporacion municipal cumplien-  
do con lo que por la Superioridad de la tina ordenado apo-  
desó al Sr. Nesi para que a su nombre cargadas con



las oficinas de Placeres y por villetes cartas de  
pago importantes s. v. n. 12, 203, lo cual tuvo lugar  
en Enero del 1857. En el Junio del mismo año del 1857,  
el Sr. Presidente de esta Corporacion, teniente de Alcalde  
entonces, tuvo precision de pasar a la Capital a asun-  
tos de familia y aproximandose al encargado mesi, es-  
te le rogó e detuviese un poco para entregarle unos pa-  
pales que devia traer, y por lo mismo se hizo detener  
dos, manifestandole que estos solos eran los que debian conser-  
varse en la Secretaría de Ayuntamiento en virtud de que los villetes  
eran de su exclusiva pertenencia por efectos de la lon-  
gría hecha por la sobrina Cortes; en cuyas palabras  
dio credito el Sr. Presidente y no tuvo inconveniente  
en franquear un recibo que autorizó con la mejor buena  
fé. Luego el Ayuntamiento concedió de la compra y en la  
seguridad de que todos, todos los vecinos se habian ven-  
tido quedo tranquilo hasta que por reclamaciones ver-  
vales y amigables que han hecho algunos de los que des-  
criben la sustancia que motiva este acuerdo se vio precisa-  
do a entenderse con repetida Sr. Mesi sin que para consen-  
tirle haya sido nada suficiente, mandandole con el recibo de  
que queda hecha mencion.

Por las razones manifestadas desprecendese muy  
abundantemente 1.º: que el Sr. Mesi aceptando el su cargo  
que este Cuerpo Municipal habia puesto en sus ma-  
nos, no ha cumplido cual corresponde entregando el  
mismo los villetes para hacer el lance particular,  
Union a quien estaba encomendado; y 2.º: que nadie

le una grave equivocacion al decir que esta  
Unidad con el recibio del Sr. teniente de A. D.; por q.  
una suposicion que este diga cuanto puede apre-  
tarse, siempre se vera que los recibos que congres  
entregó y se conservan, lo fueron taladrados a suyo  
esto no se encuentran los de Juan Cuente Lopez, Loren-  
do de la Vera, Rodrigo Calero, Antonio y Alonso Jo-  
quin Lopez. La consecuencia de todo lo q. se ha por  
Unanimidad acordaron: que con testigos de este  
acuerdo, del que se colocara autorizada para salir  
al Sr. Resi y del particular de carta fecha 3 de Mayo  
de ultimo se acuerda al Sr. Gobernador de la prov.  
suplicandole se sirva prevenir al referido Sr. Resi q.  
en un termino breve ponga en poder de este Ayuntamiento  
los recibos equivalentes a las cartas de pago que le  
fueron remitidos y recibidos de las oficinas de Hacienda  
p. q. y caso de que esto no pueda suceder ya por  
la parte que hubiere adispinido o por q. haya dis-  
puesto de ellos para sus propios usos de las se-  
ponibles a que reintegre a otros occios de las su-  
mas que aun no hubieren percibido. La presente  
Cuestion en la que solo ha mediado la mas sincera  
buena fe quiere explorarse con interpretaciones  
que hacen poco favor y esta es la razon por q.  
el Ayuntamiento se atreve a suplicar a S. M. con deter-  
minacion pronta q. que se ponga a claridad y

sobre todo q. sublevar los perjuicios que se estan  
inrogando.

Participo esta determinacion a los interesados q.  
que en el intertanto el Sr. Gobernador determina los  
costos, cuanto queda consignado.

Se dio por terminada la sesion que hoy me  
firmen como acostumbra de todo lo que yo se de.  
certan testigo =

Cerrato      Grillo      Tejedor  
Mendez      Otero

certas? con fha. diez y ocho de agosto de 1800. deduce cer-  
tifi. del grand. acuerdo, la que con oficio del Sr. Alca-  
de se remite al Sr. Gob. q. el tomo del siguiente  
dia diez y nueve, se avota q. que asi conste =  
Gutierrez

Sesion ord. q. el Cabildo de Merca Nueva sesion de Nov.  
de diez ochocientos sesenta y dos: bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Felipe Cerrato, se reunió en sesion or-  
dinaria en la sala consistorial y los señ. del  
Ayuntamiento que se designan al margen y despues de  
leida y aprobada el acta de la anterior, fue  
declarada abierta la dca. de hoy. Dieron cuenta  
de instancias presentada por Juan Mo. Otero



de esta vicinia por la que solicita la desvincuacion de esta villa G. figura en la inmediata de Puerto del Rio; penetrados sus meros. del contenido de dichos inst. dejaron: Que se acceda a lo que solicita, eliminando de los padrones vicinales desde luego y que se certifique esta particular a continuacion de su inst. en lo q. se expusiere ademas que el solicitante ha observado que una conducta imprudencia, tanto en lo moral como en lo politico, y que esto asi verificado se le devuelva original G. que queda hacer constar este extremo donde sea la vicinidad.

Diose tambien cuenta a la brigada de la Direccion gral. de Condumos de fecha 25 de lo pasado 1812 inserta en el Boletin oficial del dia 21 del mismo como tambien de la declaratoria que de dicha vicinidad han el Sr. Amor. de Vicinidad pp. por la fecha del dia 10 del actual inserta en el Boletin del dia 17 del mismo y bien entendidos sus meros. del contenido de una y otra por este mi serio. acuerdan: Que con arreglo a lo que previene la regla 6.ª de la citada vicinidad a la Direccion, se hagan comparecer a los arrendatarios de los nuevos del condumos, pp. de G. present. se le di a aquellas



la devida inteligencia de citada regla única que los es y  
compromisos, les invite a que continúen con sus com-  
municatos por los seis primeros meses del año  
veniente y que hasta el día treinta del actual les  
admitan las contestaciones que deseen y con vista de re-  
sultados proveer lo q. correspondiere, y como quisiere q.  
alguno de aquellos pueda no querer continuar de acuerdo  
por los seis meses indicados ya sea por una u otra ra-  
zo, es indispensable la formación de oportuno expediente al  
cual se lebera por haber, testif. de este particu-  
lar de acta.

Después tambien leídas del Real decreto y Real orden de 8 y  
6 del actual q. cuyas soberanas disposiciones se mandan  
anticipar las operaciones preliminares q. la ejecución del  
Decreto del año proximo del BCB y q. Ministerios en el Bo-  
letín del día 15 del actual, y enterados sus señores del contes-  
tado de una y otra disposición, dijeron: Que se encargue ha-  
ga cumplir y ejecutar cuanto en las mismas se ordena, y  
que en su día se compare esta Corporación de las ope-  
raciones que prescriben las reglas de la Real orden ya cita-  
da, acordando q. q. esto se instruya de oportuno y pe-  
dientes que para principio con testif. de este particu-  
lar de acta.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió  
por terminada la sesión que firman como acostun-  
bran los Sres. del Ayuntamiento de todo lo que yo he



Secret. confid.

Cerrato ~~Gomez~~ ~~Fajos~~ Grillo

Martinez Otero Otero

Santiago Quintana

Notas: En cumplimiento de lo acordado en el acta ant. go el  
Secret. he deducido copia de las particularidades y comprendes  
la misma, segun se me manda, lo avoto p. q. asi conste =

Santiago

Señor ord. de la Cabecera de Orense a veintinueve de Mayo de mil  
ochocientos veinte y dos. Mandos en sesión ord. los H. de  
del Ayuntamiento que se designan al margen bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Felipe Cerrato, y después de haber  
leído y aprobado el acta de la anterior, fue declarada  
abierto la de este día. Doy cuenta a los señores de la  
orden del Sr. Gobernador de la fta. Pd. del actual, la cual  
fue presentada al Sr. presid. por mano de Abando  
Borquin Lopez en la noche del día diez y siete de  
que con e informados de su contenido por ante mí  
de los H. señores acordaron y dijeron: Que sin en-  
bargo de q. el Sr. haud responsable a la Corporacion p.

q. verificasen el recibo con el dicho Abogado Joaquín  
 López y socios por los viltetes del Tesoro ó en otro  
 caso con el metálico á que aquellos ascendan, se di-  
 rija atento oficio al Sr. Gobernador en el que se les  
 haga presente á V. S. que obrando aun como obras de-  
 ben en poder del Sr. Audi los expresados viltetes  
 del Tesoro p. q. como comisionados del Ayuntamiento  
 el que los recogió de las oficinas de Hacienda y á pe-  
 sar del tiempo transcurrido, no los ha entregado al Ayun-  
 tamiento á pesar de las gestiones que le han sido he-  
 chas, y sobre dicho Sr. D. Juan Audi es á quien debe  
 cargar, no tan solo la responsabilidad que V. S. hace  
 al Ayuntamiento sino tambien la criminalidad que se ha  
 al Sr. Audi en la presente cuestion segun que  
 así lo tiene demostrado y patentado esta Corpora-  
 cion en el acuerdo celebrado en una de las proximas  
 juntas y al que se refiere y q. ello omite su re-  
 produccion. Se dio por terminada la sesion que hoy  
 merdi. firmen como acostumbra de q. certifo. =

Carrate Gomez Ferraz Otero  
 Martinez Quintanilla Otero  
 Quintanilla

nota y conff. remitida se puso el oficio q. se manda  
 el cual fue remitido al Sr. Gobernador p. el  
 correo, lo auto p. q. conste = Quintanilla